



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 125-2022-UNACH
07 de marzo de 2022

VISTO:

Oficio N° 0117- 2021-UNACH/VPI, de fecha 25 de febrero de 2022; Informe N° 172-2022-UNACH/OGPP, de fecha 03 de marzo de 2022; Informe Legal N° 035-A-2022-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 03 de marzo de 2022; Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dos (02), de fecha 07 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 0117- 2021-UNACH/VPI, de fecha 25 de febrero de 2022, el Vicepresidente de Investigación, presenta el Reglamento de la política de financiamiento de los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con recursos públicos provenientes del canon y otras fuentes de financiamiento, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, el presente reglamento tiene como finalidad normar la utilización de los fondos públicos transferidos a la UNACH y establecer los procedimientos de gestión, los procesos de presentación, aprobación, registro, evaluación, ejecución y las publicaciones de las actividades que conllevan al desarrollo de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación (CT+I) a través de proyectos de investigación científica y tecnológica financiado con fondos Canon y otras transferencias de cooperación nacional e internacional transferidos a la Universidad Nacional de Autónoma de Chota, orientados a contribuir el desarrollo local, regional y nacional.

Que, mediante Informe N° 172-2022-UNACH/OGPP, de fecha 03 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para que se apruebe el Reglamento de la política de financiamiento de los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con recursos públicos provenientes del canon y otras fuentes de financiamiento.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe Legal N° 035-A-2022-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 03 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación del Reglamento de la política de financiamiento de los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con recursos públicos provenientes del canon y otras fuentes de financiamiento.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dos (02), de fecha 07 de marzo de 2022, aprueba el Reglamento de la política de financiamiento de los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con recursos públicos provenientes del canon y otras fuentes de financiamiento.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de la política de financiamiento de los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con recursos públicos provenientes del canon y otras fuentes de financiamiento, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Administración
Asesoría Jurídica
Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Informática
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
" *Un sueño hecho realidad* "



REGLAMENTO DE LA POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, CON RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES
DEL CANON Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO DE LA POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, CON RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL CANON Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Chota- Cajamarca- Perú

2022



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
" *Un sueño hecho realidad* "



REGLAMENTO DE LA POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, CON RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL CANON Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

REGLAMENTO DE LA POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, CON RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL CANON Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

TÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad normar la utilización de los fondos públicos transferidos a la UNACH y establecer los procedimientos de gestión, los procesos de presentación, aprobación, registro, evaluación, ejecución y las publicaciones de las actividades que conllevan al desarrollo de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación (CT+I) a través de proyectos de investigación científica y tecnológica financiado con fondos Canon y otras transferencias de cooperación nacional e internacional transferidos a la Universidad Nacional de Autónoma de Chota, orientados a contribuir el desarrollo local, regional y nacional.

Artículo 2°.- OBJETIVOS

El presente reglamento tiene como objetivos:

- a) Asignar el financiamiento y presupuesto de los proyectos de ciencias básicas, aplicadas y sociales orientados por las líneas de investigación de la UNACH, de docentes, estudiantes de pregrado y postgrado con coparticipación de otras instituciones nacionales e internacionales.
- b) Supervisar y monitorear la utilización de los recursos presupuestales de las fuentes de: recursos determinados y/o donaciones y transferencias, para las actividades de los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y que correspondan a las líneas de investigación de la UNACH.
- c) Promover la transferencia tecnológica, la publicación científica, el registro de patentes y propiedad intelectual.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b) Estatuto vigente de la UNACH.
- c) Reglamento General de Investigación.



REGLAMENTO DE LA POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, CON RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL CANON Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

- d) Ley Marco y Reglamento de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 28303.
- e) Ley del Canon N° 27506 y sus modificatorias.
- f) Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y normas presupuestarias vigentes.
- g) Plan Estratégico Institucional vigente.
- h) Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT vigente.
- i) Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas. (Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P).

Artículo 4°.- AMBITO DE APLICACIÓN

Toda la actividad de investigación de docentes, estudiantes graduandos y post graduandos, profesionales y técnicos de laboratorio de la Universidad Nacional Autónoma de Chota en alianza con instituciones nacionales e internacionales.

Artículo 5°.-MARCO CONCEPTUAL

5.1 Artículo Científico.- En un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador.

5.2 Curso Formativo: el curso formación permite **que** los alumnos adquieran un conjunto de conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes que permitan desempeñar un puesto de trabajo o la preparación para realizar estudios superiores.

5.3 Canon: El financiamiento con los recursos provenientes del Canon, en encuentran bajo dos modalidades: Fondos Concursables y no Concursables.

5.4 Curso Formativo: el curso formación permite **que** los alumnos adquieran un conjunto de conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes que permitan desempeñar un puesto de trabajo o la preparación para realizar estudios superiores.

5.5 INDECOPI: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

5.6 Fondos No Concursables: Son aquellos fondos ligados a la implementación, formación, promoción y difusión de la Ciencia y Tecnología e Innovación.

5.7 Fondos Concursables: Son aquellos para apoyar financieramente a los proyectos ganadores de una convocatoria oficial promovida por la Vicepresidencia de Investigación

5.8 Patente: Título de propiedad que otorga el Estado a una persona natural o jurídica para explotar, de manera exclusiva, un invento dentro de su territorio y por un plazo de tiempo limitado

5.9 Recursos Financieros: Cuando se habla de los recursos financieros de una se refiere al dinero en efectivo que tiene a su disposición, así como como cuentas bancarias, bonos, acciones o deudas por cobrar, es decir, recursos que fácilmente pueden ser capital disponible para la empresa.



TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 6°.- DEL FINANCIAMIENTO

Para el financiamiento de las acciones previstas para los objetivos de este Reglamento la UNACH utilizará los recursos provenientes del Canon y otras fuentes, con que cuenta la universidad.

El financiamiento que otorga la UNACH, a los proyectos investigación y su correspondiente difusión se dividen en recurso financieros y no financieros.

Artículo 7°.- RECURSOS FINANCIEROS

6.1 Adquisición de equipamientos y bienes duraderos, software, materiales e insumos y servicios de terceros para los proyectos de investigación.

La adquisición de estos bienes se procederá a consolidar y ejecutar según la programación y el requerimiento del Investigador propuesto en su proyecto. También incluir el uso de los laboratorios, talleres, centros experimentales u otros espacios previstos para el desarrollo del proyecto que puede ser de propiedad de la UNACH o de otras instituciones por convenio. Se puede financiar equipos o licencias con vida útil igual o mayor a un año, que su valor de costo sea hasta tres UIT, los materiales e insumos se financian con montos totales, adecuación de ambientes, acreditaciones y certificaciones, entrenamiento, asesoría de laboratorios y gestión de protección del medio ambiente según normas vigentes.

6.2 Cursos Formativos en investigación

a) La Vicepresidencia de Investigación realizará el proyecto del curso formativo a ejecutar, en función a las necesidades de fortalecimiento de las capacidades de investigación de los docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, incluyendo un plan de trabajo, presupuesto, cronograma de ejecución, número de beneficiarios, entre otros.

b) La Vicepresidencia de Investigación, elevará el proyecto dependiendo del monto del servicio a la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación y autorización respectiva.

c) La Vicepresidencia de Investigación, ejecutará el proyecto de acuerdo a lo programado.

6.3 Adquisición de material bibliográfico físico y virtual, publicación de artículos e informes de investigación: Partida destinada a la adquisición de libros, publicaciones y suscripción a revistas impresos o digitales, que sirvan de apoyo al desarrollo de los



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
“ Un sueño hecho realidad ”



REGLAMENTO DE LA POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, CON RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL CANÓN Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Proyectos de Investigación, referidas a los temas de la investigación, que sean originales, actualizados y de últimas ediciones.

6.4 La publicación material o digital de divulgación y/o difusión de artículos en revistas indexadas y libros de los resultados de los proyectos.

a) Libros y textos académicos

Se consideran publicaciones, los libros y textos académicos de los docentes y otros miembros de la comunidad de la Universidad Nacional de Autónoma de Chota, que serán publicados a través del Fondo Editorial UNACH, u otro fondo editorial, que incluye un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales y registrado con código ISBN en la Biblioteca Nacional del Perú.

Libros de investigación: publicación impresa no periódica, de mínimo 49 páginas y sin contar las portadas (según UNESCO), provenientes de la labor de investigación y reflexión científica, técnica, humanista y cultural.

Texto académico: libro diseñado de acuerdo al desarrollo de las asignaturas de los planes curriculares de las Escuelas Profesionales y Programas de Postgrado vigentes de la UNACH (pueden ser: colecciones, compendios, compilaciones, manuales, guías, etc.), cuyo contenido temático base sea producto de los resultados de investigaciones del autor(es). La extensión promedio es de 200 páginas.

Los montos a financiar se incluirán en la convocatoria o directiva específica.

b) Un artículo científico es originado del trabajo de investigación ejecutado por el investigador o producto de una revisión sistemática por el docente a ser publicado en una revista especializada del conocimiento de ciencia, tecnología e innovación tecnológica. El financiamiento incluye suscripción a las revistas y otros aspectos estrictos para la publicación del artículo (traducción del artículo, revisión de idioma, otros exigidos por la revista). Cabe mencionar que la afiliación principal de los autores o coautores deberá ser la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

6.5 Investigación en promoción de incubadoras y semilleros.

La investigación está orientada a los estudiantes para tomar iniciativa y la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, con la asesoría técnica o empresarial por parte de los docentes de la Universidad. La capacitación y actividades programadas son encaminadas a la formación y continuidad de los semilleros de investigación, cuyo producto sea la ejecución de la investigación/tesis para su grado o título.

6.6 Movilidad, alimentación y hospedaje a los investigadores, e implementación y costos que demande las actividades estrictamente para la administración y ejecución de los proyectos.

Partida destinada a cubrir financiamiento de pasajes y movilidad local, hospedaje y alimentación incurridos por el grupo investigador en el desarrollo del Proyecto de Investigación de los investigadores que participan en el proyecto, sean servidores con o sin vínculo institucional, según lo estipulado en las normas vigentes.

6.7 Financiamientos vinculados a los proyectos para dar cumplimiento de las actividades en la investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
" *Un sueño hecho realidad* "



REGLAMENTO DE LA POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, CON RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL CANÓN Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

- a) Los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Institutos de Investigación y Unidades de Investigación que realizan el proyecto sobre el evento planificado, donde deberán considerar, el equipo organizador, presupuesto, cronograma de ejecución, población beneficiaria, entre otros. El cual deberá ser remitido a las Facultades para su aprobación. Las actividades deben guardar coherencia con las líneas de investigación de la universidad.
- b) Las Facultades, previa evaluación del proyecto emitirán el visto bueno, el cual será elevado a la Vicepresidencia de Investigación, previa evaluación emitirán un informe de conformidad, para que sea elevado a la Comisión Organizadora para su aprobación. De contar con los recursos presupuestales, la Comisión Organizadora aprobará vía resolución la ejecución del evento.
- c) La unidad solicitante, será la responsable de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo programado en dicho proyecto, debiendo realizarse las adquisiciones y servicios para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta la ley de Contrataciones, a través de la Dirección General de Administración y sus dependencias.
- d) Una vez aprobado el financiamiento total propuesto en el proyecto, los desembolsos contemplados serán aprobados por Presidencia previo informe de la Vicepresidencia de Investigación y oficinas técnicas correspondientes.
- e) Una vez finalizada la ejecución del evento, la unidad solicitante, deberá presentar el informe académico - económico sobre la rendición del evento, ante la Vicepresidencia de Investigación y la Dirección General de Administración.
- f) En todos los casos a efectos de la difusión de las actividades y convocatorias, todas las propuestas presentadas serán aceptadas como máximo al 30 de setiembre para el año siguiente.

6.8 En caso que la Vicepresidencia de Investigación y/o sus dependencias ejecuten algún componente de la política de financiamiento, dependiendo del monto a ejecutar, eleva el proyecto a la Comisión Organizadora para su aprobación y emisión de la resolución respectiva.

6.9 Obtención de patentes y derechos de autor:

- a) Los docentes y/o estudiantes deberán generar su solicitud de patente o derecho de autor de sus trabajos de investigación y de innovación, a través de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNACH, adjuntando los materiales e información necesarios, para su revisión de acuerdo a las normas de patente.
- b) La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNACH, previa evaluación de la Comisión de Propiedad Intelectual, quienes deben indicar que el proyecto es material patentable y que generará transferencia tecnológica de parte de la UNACH, recomendará el apoyo para la obtención de la patente con afiliación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota adjuntando el informe técnico - económico correspondiente, el cual será elevado por la Vicepresidencia de Investigación a Comisión Organizadora para su aprobación.
- c) De contar con los recursos presupuestales y dependiendo del monto a ejecutar, la Comisión Organizadora, aprobará vía resolución el financiamiento de la patente otorgado por INDECOPI.
- d) La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica dependiente de la Vicepresidencia de Investigación, será el órgano responsable de la ejecución de la obtención de la patente, para lo cual generará los requerimientos correspondientes, para



REGLAMENTO DE LA POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, CON RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL CANON Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

su trámite a través de la Dirección General de Administración, teniendo en cuenta la ley de Contrataciones y los procedimientos internos establecidos para las contrataciones.

e) La UNACH evaluará la necesidad de realizar los registros de derechos de autor de cada caso en particular.

Artículo 8°.- RECURSOS NO FINANCIEROS

a) No se otorgará financiamiento por conceptos de servicios de agua, energía eléctrica, combustible, conexión a internet, que los brinda la UNACH.

b) No se aceptarán dentro de este rubro, contratos por servicios profesionales que tengan las características de servicios secretariales, digitadores y otros afines.

c) No se aceptarán capital de trabajo e insumos no vinculados con la ejecución del proyecto.

d) No se aceptarán tecnologías y equipamiento que causen impacto negativo sobre el medio ambiente.

e) No se aceptarán arrendamiento de locales para la realización de la investigación, ni adquisición de bienes usados.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DEL USO DEL CANON

Artículo 9°.- MODALIDADES

El financiamiento con los recursos provenientes del Canon, se encuentran bajo dos modalidades:

Fondos Concursables y no Concursables.

8.1 Fondos Concursables. Se han establecido para apoyar financieramente a los proyectos ganadores de una convocatoria oficial promovida por la Vicepresidencia de Investigación.

8.1.1 La convocatoria a proyectos de investigación científica y tecnológica, será periódicamente para lo cual se divulgará a través de la página Web de la universidad y a través de otros mecanismos de difusión, está dirigido a todo el personal docente ordinario, docentes contratados y personal administrativo con contrato vigente, a los estudiantes de pregrado y, posgrado.

En la convocatoria de los proyectos de investigación o de innovación tecnológica serán considerados los siguientes temas:

A. Convocatoria a Proyectos de Investigación e Innovación

- Proyectos de Investigación Científica para docentes ordinarios, con participación de estudiantes y administrativos.

- Proyectos de Innovación Tecnológica con participación de docentes ordinarios y contratados, estudiantes y administrativos.

- Proyectos de Investigación, que conduce al estudiante a obtener el grado de Bachiller.

- Proyectos de tesis para Título Profesional.

- Proyecto de tesis de Maestría.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
" *Un sueño hecho realidad* "



REGLAMENTO DE LA POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, CON RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL CANÓN Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

- Proyecto de tesis de Doctorado.
 - Proyecto de Investigación que conduce a Posdoctorado.
- B. Convocatoria de Publicaciones
- Publicaciones en la modalidad de libros, capítulos de libros, compendios y manuales generados en una investigación promovida o el resultado de una revisión sistemática promovida por la UNACH.
 - Publicaciones en revistas indizadas con afiliación a la UNACH.
 - Proyecto de Investigación promoviendo las incubadoras y semilleros de investigación.

8.2 Fondos No Concursables. Son aquellos fondos ligados a la implementación, formación, promoción y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación, al cual se accede de ser el caso por estar vinculado a la investigación universitaria en la UNACH, promovidos por la Vicepresidencia de Investigación, bajo su responsabilidad para beneficio de toda comunidad universitaria. Los fondos obtenidos del exterior por gestión individual o en equipo de docentes e investigadores avalados por la fuente externa y que cumplen la normatividad de la UNACH.

CAPÍTULO IV

DE LAS CONVOCATORIAS Y POSTULACIÓN

Artículo 10°.- CONVOCATORIA Y DIVULGACIÓN

Los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica serán convocados ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente según oportunidades de la obtención de fondos específicos o por mandato de una política pública nacional o regional en cualquier fecha del año; para lo cual se divulgará a través de la página web de la universidad y a través de otros mecanismos de difusión, está dirigida a todo el personal docente ordinario de las Facultades de la UNACH. Las convocatorias tendrán sus propias indicaciones según lo normado en este reglamento y otras normas vigentes que rigen la investigación en la UNACH.

Artículo 11°.- DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Los docentes ordinarios y contratados de la UNACH.
- b) Los estudiantes de pregrado y posgrado de la UNACH.
- c) Personal técnico de laboratorio de la UNACH.
- d) Graduados de la UNACH.
- e) Personal administrativo.

En los proyectos de graduandos necesariamente participará un docente ordinario, con la coorientación de un docente contratado o especialista externo de ser el caso.



REGLAMENTO DE LA POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, CON RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL CANON Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Artículo 12°.- IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR DE LAS CONVOCATORIAS

Están impedidos de presentarse en las convocatorias:

- a) Los docentes que tengan pendiente la presentación de informes científicos, técnicos o económicos producto de otros concursos convocados por la UNACH con cronograma no vigente.
- b) Los docentes que adeuden informes de proyecto de investigación con presupuesto de recursos ordinarios.
- c) Los docentes que se encuentren con licencia sin goce de haber o que se encuentren cumpliendo sanción disciplinaria.
- d) Los estudiantes de pregrado y posgrado sin matrícula vigente.
- e) El personal técnico de laboratorio debe acreditar que trabaja o estudia en la UNACH.

Artículo 13°.- PROHIBICIÓN DE POSTULACIÓN SIMULTÁNEA

Los miembros de un equipo investigador están impedidos de postular simultáneamente en más de un proyecto de investigación de la misma convocatoria.

CAPÍTULO V

CONTRATO Y RESPONSABILIDADES

Artículo 14°.- DEL CONTRATO

Para la ejecución de los proyectos con fondos concursables, se da por aceptado mediante la suscripción de un contrato entre ambas partes, el beneficiario del proyecto de investigación ganador y la UNACH, donde se considera los compromisos de seguimiento y monitoreo con la finalidad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Artículo 15°.- DE LAS RESPONSABILIDADES

Los docentes, estudiantes y administrativos investigadores que reciben financiamiento para las actividades de investigación son responsables del cumplimiento del presente reglamento, en las áreas que les corresponde. En el caso de proyectos de estudiantes y graduados, el responsable de los fondos asignados es el docente ordinario miembro del equipo de investigación.

Todos los Proyectos de Investigación serán dirigidos por un docente ordinario o por un profesional administrativo con vínculo laboral permanente, quien será el responsable por los fondos asignados.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
" Un sueño hecho realidad "



REGLAMENTO DE LA POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, CON RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL CANON Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria.- Los Proyectos de Investigación que involucren manejo de personas o animales, para su publicación deben tener opinión favorable del Comité de Ética.

Segunda Disposición Complementaria.- Se considera especialista al profesional que investigue y tenga publicaciones en revistas indexadas en el área a evaluar.

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora y se deroga toda norma que se oponga al presente.

Segunda Disposición Final.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, se elevarán para ser resueltos por la Vicepresidencia de Investigación y/o Comisión Organizadora de la UNACH, quien elaborará las directivas y bases necesarias de las convocatorias que permitan ejecutar los componentes del presente reglamento.